"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ACUERDO DE CONCEJO

N°160-2022-MDPB

Puerto Bermúdez, 08 de julio de 2022.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PUERTO BERMÚDEZ, PROVINCIA DE OXAPAMPA, DEPARTAMENTO DE PASCO.

VISTO:

En sesión de concejo municipal de fecha 08 de julio del 2022, la solicitud de fecha 27 junio de 2022, el Informe N°648-2022-GDSSM/MDPB de fecha 28 de junio 2022, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales, el Informe N°300-2022-SGP/MDPB de fecha 30 de junio 2022 emitido por la Sub Gerencia de Presupuesto, el Informe N°902-2022-GPPRS/MDPB de fecha 30 junio de 2022, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto, Racionalización y Sistemas, el Informe N°412-2022-GM/MDPB de 01 de julio 2022, emitido por la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, dispone que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972; la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción de ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 9°, numeral 25 de del mismo cuerpo normativo, establece que corresponde al Concejo Municipal: <u>"Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública".</u>

Que, según el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972: <u>"Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".</u>

Que, mediante solicitud de fecha 27 de junio de 2022 con registro documentario N°3226 – mesa de partes presentado por la Sra. Amilda CANCHIVO SHITHORI solicita la donación de un ataúd, con la finalidad de dar cristiana sepultura a su nieta quien en vida fue Berlinda Sayuri QUISHARI BINILLO, quien falleció de conformidad al Certificado de Defunción General a causa de quemadura de segundo grado tronco, esta solicitud se presenta debido a que los familiares no cuentan con recursos económicos.

Que, mediante conformidad técnica expresado en el Informe N°648-2022-GDSSM/MDPB de fecha 28 de junio de 2022 emitido por la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales, al señalar que: "Visto la solicitud de donación de un (1) ataúd, cabe precisar que la familia no cuenta con los medios económicos suficientes para dar cristiana sepultura a quien en vida fue: Berlinda Sayuri QUISHARI BINILLO, (fallecida a causa de quemadura de segundo grado tronco según certificado de defunción general): ya que según resultado de clasificación socioeconómica del SISFOH, se encuentra considerado como pobre extremo, motivo por el cual esta Gerencia declara procedente el apoyo con un (1) ataúd de madera semi - imperial con med. 0.48 x 1.60m a favor de la Sra. Amilda CANCHIVO SHITHORI. Concluye, solicitando disponibilidad presupuestal por el monto de S/. 700.00 para la donación de 1 ataúd. De contar con opinión favorable elevar a Sesión de Concejo para su deliberación y de ser el caso su aprobación.





ASESOPIA LEGAL



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Que, mediante Informe N°300-2022-SGP/MDPB de 30 de junio 2022 emitido por la Sub Gerencia de Presupuesto informa que cuenta con presupuesto disponible y de libre afectación para la donación de un ataúd por el monto de S/. 700.00 (Setecientos con 00/100 soles). Siendo ratificado por la Gerencia de Planeamiento Presupuesto, Racionalización y Sistemas con Informe N°902-2022-GPPRS/MDPB de fecha 30 junio de 2022.

Que, mediante Informe N°412-2022-GM/MDPB de fecha 01 de julio del 2022, la Gerencia Municipal deriva el informe a fin de ser agendado y tratado en sesión de consejo, para su deliberación.

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, con la aprobación por unanimidad de los miembros del Concejo, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se adoptó el siguiente;

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el apoyo social con la siguiente donación:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
01	Ataúd	Unidad	01

A favor de la Sra. Amilda CANCHIVO SHITHORI, apoyo destinado para dar cristiana sepultura a su nieta quien en vida fue Berlinda Sayuri QUISHARI BINILLO, conforme al informe favorable del área usuaria y la disponibilidad presupuestal siendo el monto ascendiente a S/.700.00 (Setecientos con 00/100 soles).

ARTÍCULO SEGUNDO. - **ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales, realizar los trámites administrativos para el estricto cumplimiento del presente acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **NOTIFICAR**, bajo las formalidades de ley a las unidades orgánicas competentes,

Registrese, Comuniquese y Archivese.

MUNICIPALIDAD DIST P

ENUE ACORIGUEZ

ALCALDE

CVR/A DRR/SG. <u>DISTRIBUCIÓN:</u> GDSSM/Alc. C.c.: ARCHIVO

